



007947 20 NOV 2019

RESOLUCIÓN No.

**"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2020 en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Cundinamarca"**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994, artículo 151; la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Ley 1753 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 0265 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, en su artículo 151, literal c) establece como función de las Secretarías Departamentales de Educación "(...) organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares (...)".

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, artículo 6, numeral 6.2.1 preceptúa como competencia de los Departamentos, "(...) Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades; en condiciones de equidad, eficiencia, y calidad (...)".

Que el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015 determina que las entidades territoriales certificadas deben expedir cada año y por una sola vez el calendario académico de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, "...atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos...".

Que igualmente el artículo 2.4.3.4.1. Numeral 1 literal a) del decreto antes mencionado, ordena: que los "(...) Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos educativos, deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico, en dos períodos semestrales..." en el literal b) establece como obligatorias: "...cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional..." y en el literal c) "...siete (7) semanas de vacaciones...". Además este mismo artículo en su numeral 2, sobre actividades para estudiantes, determina en el literal a) "...cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales..." en el literal b) "...doce (12) semanas de receso estudiantil..." y en el Parágrafo del mismo numeral 2, dispone que dicho calendario "...será fijado antes del 1º de noviembre de cada año para el calendario A, y antes del 1º de julio para el calendario B (...)", en ambos casos previo al inicio del periodo lectivo.

A su vez el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Igualmente estipula que "(...) Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas...".

Adicionalmente el artículo 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, consagran que "(...) los establecimientos de educación básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la 115 de 1994 y en su reglamentación (...)".



SECELECCIÓN

CUNDINAMARCA  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 5.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1307

@CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



**RESOLUCIÓN No.**

**"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2020 en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Cundinamarca"**

Que el artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015, dispone que "(...) los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el "Día E", mediante Resolución. Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4. del presente Decreto. Por ello, y para todos los efectos, " El Día E constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo (...).

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Circular No. 34 del 13 de septiembre de 2019, señaló algunas orientaciones respecto a la elaboración del calendario escolar 2020 por parte de las entidades territoriales certificadas, entre otros elementos, que "... la fecha de inicio del calendario 2020, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2019, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario...".

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Establecer el calendario académico para el año 2020 en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodos semestrales.** Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2020, de acuerdo con las siguientes fechas:

**Primer período semestral:** del 27 de enero al 21 de junio de 2020. ✓

**Segundo periodo semestral:** del 06 de julio al 29 de noviembre de 2020. ✓

**ARTICULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional:** Los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2020 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

Primera y Segunda semana: Del 13 al 26 de enero de 2020. ✓

Tercera semana: Del 6 al 12 de abril de 2020. ✓

Cuarta semana: Del 5 al 11 de octubre de 2020. ✓

Quinta semana: Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2020. ✓

**ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones de Los Directivos Docentes y Docentes:** Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio del Departamento de Cundinamarca, serán las siguientes:

Una semana comprendida entre el 6 de enero al 12 de enero de 2020 ✓

Dos (2) semanas comprendidas entre el 22 de junio y el 5 de julio de 2020 ✓





**CUNDINAMARCA**  
 "EL DORADO"  
 (LA LEYENDA VIVE)

007947

20 NOV 2019

**RESOLUCIÓN No.**

**"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2020 en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Cundinamarca"**

Cuatro (4) semanas a partir del 7 de diciembre de 2020 y el 3 de enero de 2021 ✓

**ARTÍCULO QUINTO: Receso Estudiantil:** Las doce (12) semanas de receso estudiantil en los establecimientos educativos del Departamento de Cundinamarca, se distribuirán así:

Dos (2) semanas comprendidas entre el 13 y el 26 de enero de 2020 ✓

Una (1) semana comprendida entre el 6 y el 12 de abril de 2020 ✓

Dos (2) semanas comprendidas entre el 22 de junio y el 5 de julio de 2020 ✓

Una (1) semana comprendida entre el 5 y el 11 de octubre de 2020. ✓

Seis (6) semanas comprendidas entre el 30 de noviembre de 2020 y el 10 de enero de 2021. ✓

**ARTÍCULO SEXTO:** En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificación del calendario académico o jornada escolar.** De conformidad con el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios".

**ARTÍCULO OCTAVO: Adopción del Calendario Institucional:** antes del 24 de enero de 2020, los rectores adoptarán mediante resolución y difundirán entre la comunidad educativa el calendario institucional del año lectivo 2020, y presentarán informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

20 NOV 2019

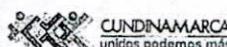
**MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
 Secretaria de Educación de Cundinamarca

Proyectó: Johanna Ladino  
 Profesional Universitario

Revisó: Dra. Nelsy Yazmin Cajamarca  
 Directora de Cobertura

Dra. Luz Esperanza Guzmán  
 Jefe Oficina Jurídica

Dr. Jholman Javier Rodríguez Parales  
 Subsecretario de Educación



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Educación Piso 5.  
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1307

@CundiGob @CundinamarcaGob  
 www.cundinamarca.gov.co